



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DESPACHO COMISORIO - INTERDICCIÓN
Demandante	LUZ MILA LONDOÑO QUIZA
Demandado	SIN DEMANDADO
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00002 00
Asunto	AUXILIAR COMISIÓN
Fecha de la providencia	Mayo doce (12) de dos mil dieciséis (2016)

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de San José del Guaviare, en consecuencia y teniendo en cuenta la constancia rendida por la Escribiente del Despacho; se ordena:

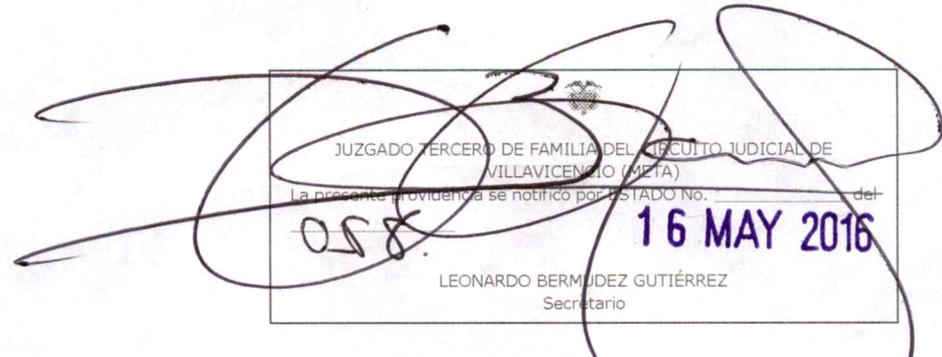
*Oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad para que practique dictamen médico neurológico psiquiátrico a la presunta interdicta **VIDALID QUIZA DE LONDOÑO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 20.221.019 de Bogotá D.C.; por tal motivo, le solicito fijar fecha y hora para el examen. En el dictamen se deberá consignar:

- Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
- La etiología, el diagnóstico y pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente, para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- El tratamiento conveniente para procurar su mejoría.

*Líbrese la comunicación informando la dirección y situación actual de la presunta interdicta. Una vez evacuadas la comisión, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 058 del **16 MAY 2016**
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario